



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1509

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1509.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Junio del 2021.-
AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

INFORME DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO : «Informe del Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores.»-----
-----**Pág. 2 a 13**

EDICTO N° 36/2021 - Sepulturas Sector 5 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 14**

EDICTO N° 37/2021 - SECTOR NICH OESTE - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 14**

EDICTO N° 38/2021 - Sepulturas Sector 4 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 15**

EDICTO N° 39/2021 - Sepulturas Sector 4 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 15**

EDICTO N° 40/2021 - Sepulturas Sector 6 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 16**

EDICTO N° 41/2021 - Sepulturas Sector 5 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 17**

EDICTO N° 42/2021 - Sepulturas Sector 3 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 18**

EDICTO N° 43/2021 - SECTOR NICH OESTE - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----
-----**Pág. 19**

FE DE ERRATAS: «Referencia: Error involuntario en la redacción del Índice correspondiente al Decreto N° 715/2021, publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 1494, el día 10/05/2021.»-----
-----**Pág. 20**

INFORME DEL OBSERVATORIO PARA LA
PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE
POSADAS
Año 2020-2021

Art. 222 inc. 17 Carta orgánica de la Municipalidad de Posadas:

“Propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, canalizando su participación en la generación y evaluación de políticas específicas, actuando como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brinden en la materia. Tendrá la función de asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellos en riesgo social dentro del marco socio económico cultural de cada situación. Sugerir y aconsejar modificaciones que considere convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia, tanto nacional, provincial como municipal”,

INTRODUCCIÓN

Este informe forma parte de las actividades del “Observatorio Para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores” (Decreto N° 72/2020), creado por la Defensoría del Pueblo con el fin de propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, basados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, estableciéndose los siguientes objetivos: a) Canalizar la participación en la generación y evaluación de políticas específicas para el grupo etario; b) Actuar como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones de los efectores públicos y privados que se brinden en la materia; c) Activar los mecanismos institucionales para evitar la vulneración de los derechos consagrados a los adultos mayores, en casos estructurales o particulares. Con la función específica de asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellas personas mayores en riesgo social y, asimismo sugerir y aconsejar modificaciones que se consideren convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia en todos los niveles del estado.

A efectos de este Observatorio, por “personas mayores” entendemos aquellas personas que tienen 60 o 65 años o más, en función de la edad utilizada como referencia por diversos organismos internacionales a estos efectos. Hemos tenido en cuenta, en particular, la definición de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, para la que “persona mayor” es aquella de 60 años o más.

Que, el abordaje desde esta institución, de un Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores, con la participación de los organismos públicos competentes en el tema de Adultos Mayores, ha logrado contar con una herramienta esencial que visualiza la vulneración en el Pleno Goce de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de este grupo etario.

En el marco del observatorio, por convocatoria, participan instituciones responsables de las políticas públicas hacia las personas mayores del estado nacional, provincial y municipal, entre ellos se encuentran: Programa de Atención Médica Integral (PAMI); Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Subsecretaría del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia; Instituto de Previsión Social de la provincia; Consejo Provincial de Adultos Mayores de la provincia; Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública de la provincia; Dirección de Equidad y Discapacidad del Ministerio de Derechos Humanos de la provincia; Policía Comunitaria de la provincia; Comisión Provincial de Prevención de la Tortura; Secretaría de Estado de la Cultura de la provincia; Policía Comunitaria de la provincia; Secretaría de Estado de Cultura de la provincia; Concejo Deliberante de Posadas - Presidente del Bloque de Concejales Juntos por el Cambio y la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante-; Dirección de Adultos Mayores de la municipalidad de Posadas; Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas; entre otros.

EL OBSERVATORIO

El Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores es un banco de información y análisis de datos acerca de las necesidades y condiciones de vida de las personas adultas mayores en la ciudad de Posadas, especialmente en lo que se refiere a la protección social –atención sanitaria, seguridad económica, servicios sociales y derechos humanos– de que disfrutaban las personas mayores, ya sea que se encuentren habitando en su ámbito familiar o en residencias de larga estadía. Este informe busca profundizar en el conocimiento de la situación de las personas adultas mayores que residen en Posadas, analizar las políticas públicas dirigidas a este colectivo y activar los mecanismos institucionales para evitar la vulneración de los derechos consagrados a los adultos mayores, en casos estructurales o particulares, fomentando las buenas prácticas entre las instituciones del estado nacional, provincial y municipal, con el objetivo último de mejorar la calidad de vida de nuestros mayores.

DATOS QUE SE APORTAN

Como dato histórico, en una primera etapa, a priori de la formación del Observatorio, la Defensoría del Pueblo en el marco del “Programa de Control Participativo de Funcionamiento de Residencias de Adultos Mayores” (Decreto 54/2018 de esta Defensoría), realizó un relevamiento de las residencias de Adultos mayores en la ciudad de Posadas con el fin de conocer la situación de las Personas Mayores que residen

en estos establecimientos, como también la situación legal de la residencia en cuanto a la habilitación y condiciones edilicias.

De este relevamiento quedó registrado la exposición a los riesgos sanitarios, económico, jurídico y político que sufre este grupo etario.

El informe arroja, que la mayoría de los establecimientos geriátricos que se encuentran en el ejido de la ciudad de Posadas trabajan en situación irregular ante la ley. De quince (15) establecimientos relevados, cinco (5) se encontraron habilitados, pero solo uno (1) de ellos cumplirían en su totalidad con todos los requisitos para la habilitación comercial de acuerdo a la ley XIX N° 41. Encontrándose en un porcentaje mayor de establecimientos trabajando de forma irregular.

Este informe en el que se ha podido observar el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas mayores que residen en establecimientos geriátricos se remitió a los organismos del estado responsables o relacionados a con la temática, como ser: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; la Asociación de Consumidores y Usuarios de Misiones (CONS.U.MIS); la Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones; El Consejo Provincial de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones; la Subsecretaría de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones; la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; El Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones; la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones; El Instituto de Prevención Social de la Provincia de Misiones; la Secretaría del Adulto Mayor de la Municipalidad de Posadas; la Dirección de Control Alimentario y Medio Ambiente Urbano de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas; y la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Políticas Sociales de la Municipalidad de Posadas.

Posteriormente del relevamiento realizado, luego del conocimiento de los datos que surgieron acerca de la situación de las personas mayores que se encuentran alojados en los establecimientos geriátricos, la Defensoría del Pueblo a los fines de propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, tomó la decisión de crear el “Observatorio Para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores” a través de los Decretos 32/2019 y 72/2020, del cual surgen datos referentes a los siguientes aspectos:

- La situación de los adultos mayores que residen en establecimientos geriátricos.
- Servicios sociales para las personas mayores
- El acceso de las personas adultas mayores a sistemas de salud y tratamientos.
- Control a los establecimientos geriátricos por parte del estado
- Responsabilidad familiar
- Políticas Públicas relacionadas a promover los Derechos Humanos de las personas mayores.

ANALISIS DE DATOS

- **La situación de los adultos mayores que residen en establecimientos geriátricos.**

Durante el año 2020 y el año en curso, en el ámbito del Observatorio se trabajó en atender la situación de los adultos mayores que habitan en establecimientos geriátricos de la ciudad de Posadas, resaltando el contexto de pandemia Covid-19.

A partir de la clausura del hogar de ancianos "Santa Catalina", en el mes de abril de 2020, por irregularidades -clausura que se llevó adelante por orden del Juzgado de Instrucción N° 7 sin considerar un protocolo sanitario de actuación alguno para no poner en riesgo a las personas mayores que fueron desalojadas del lugar -, desde el Observatorio, por solicitud del Defensor del Pueblo, se proyectó un trabajo en conjunto con los organismos del estado competentes en la materia, de visitar los establecimientos geriátricos de la ciudad a efecto de relevar la situación general de las residencias y el estado de salud de los residentes, como también evidenciar el grado de aplicación del protocolo de actuación para prevención y manejo de casos sospechosos de coronavirus, emitido por el Ministerio de Salud de la provincia de Misiones, para este tipo de lugares.

Se controlaron nueve (9) establecimientos geriátricos, para la tarea se decidió desde el Observatorio, designar una (1) persona por el Ministerio de Salud Pública, una (1) persona por el Ministerio de Desarrollo Social y una (1) persona por la Defensoría del Pueblo, respetando los protocolos, no ingresando a los mismos. Se verificó el conocimiento y cumplimiento del protocolo de actuación para la prevención de contagios a las personas mayores, en el contexto de emergencia sanitaria y epidemiológica conforme a la Resolución N° 899 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, que la Dirección de Gerontología con anterioridad le proporcionara a cada uno de estos establecimientos, regulares e irregulares en sus habilitaciones comerciales que se encontraban en las bases de datos de dicha Dirección. En el lugar se hizo hincapié a las recomendaciones y protocolos para la protección de la salud, labrándose un acta con una serie de preguntas en cuanto a habilitación del lugar, datos del responsable legal, estado de vacunación de los residentes (antigripal), insumos sanitarios con los que cuenta el lugar, recursos y actividades de contención emocional y de entretenimiento para los adultos mayores y situación edilicia.

De los resultados del control, evaluación y supervisión arrojó que un 90% de las residencias poseían implementado el protocolo de atención a nuevos residentes o ante egresos e ingresos de residentes actuales, un 80% disponían de una habitación con buena ventilación e idealmente con un baño propio para aislamiento en caso de contagios por COVID-19 y, en un 60% se encontraban habilitados o en proceso de habilitación.

- **Servicios sociales para adultos mayores**

El servicio social cobra una gran importancia en esta etapa de la vida, debido a los cambios estructurales de las familias, el aumento de personas en situación de dependencia debido al proceso de envejecimiento, la diversificación de causas de exclusión social y las dificultades para poder acceder al entorno físico, social, económico y cultural; además de la dificultad de acceder a los nuevos sistemas de información y tecnología de la información y comunicación.

De los diversos tipos de servicios existentes (atención a domicilio, atención institucional residencial y apoyo a los cuidadores y a las familias), el servicio de atención institucional residencial parece ser el más consolidado, dentro de la oferta privada. Sin embargo, se pudo observar la necesidad de implementar políticas para los adultos mayores que se mantienen en sus domicilios. El Estado debe garantizar a la persona mayor el goce efectivo a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez, independientemente de donde decida residir. El factor principal de modificación se ha dado en el cambio del rol de la mujer en la sociedad y en la economía del hogar, que ha redundado en la reducción del desempeño y apoyo en el cuidado de las personas mayores.

En ese sentido la Defensoría del Pueblo, presentó un proyecto de Ordenanza ante el Concejo Deliberante, para la creación en el ámbito de la ciudad de Posadas de un registro de cuidadores de adultos mayores, proyecto que fue tratado en comisión junto a otro de similares características y aprobado en sesión, el cual se traduce en la Ordenanza XII N° 85, normativa que a la fecha no cuenta con reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

No obstante, lo manifestado, los servicios de apoyo a los cuidadores y a las familias de los adultos mayores están aún en una fase inicial en Posadas.

Desde el Ministerio de Prevención y Control de Drogas de la Provincia de Misiones, se informa en el marco del observatorio, que es posible articular con las instituciones que integran el observatorio para realizar un trabajo en conjunto por problemas de alcoholismo en personas mayores.

- **El acceso de las personas adultas mayores a sistemas de salud y tratamientos.**

El Derecho a la salud física y mental de las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, es reconocido por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Y es uno de los factores influyentes en la calidad de vida de las personas mayores, es por ello que los datos sobre la asistencia sanitaria a los adultos mayores que residen en establecimientos geriátricos tienen especial relevancia. Los adultos mayores en términos generales necesitan de una mayor atención a la salud, tanto para prevenir futuros problemas como para tratarlos. Con la llegada del coronavirus, definida por la OMS como una pandemia mundial, el COVID- 19 afecta de forma exponencial a las personas mayores, siendo un grupo de riesgo especialmente vulnerable ante esta enfermedad, que presenta un peor pronóstico, por su comorbilidad, los síndromes geriátricos y la fragilidad asociada al envejecimiento.

La mayoría de los adultos mayores que habitan en geriátricos son personas jubiladas que se encuentran afiliadas a la obra social PAMI (Programa de Atención Médica Integral) o de IPS (Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones).

El Hospital Monoclínico de Geriatria de Miguel Lanús es el único establecimiento en Posadas que posee convenio de internación con PAMI e IPS. El cual se encuentra con plaza completa y con lista de espera. Otra opción, sería si el afiliado cumple con los requisitos, PAMI podría ubicarlo en el interior de la provincia, al igual si requiriera internación psiquiátrica (personas mayores con Alzheimer, demencia senil, etc.). El sistema de salud de la provincia no cuenta con una institución para resguardar a personas

mayores con diagnóstico de alguna enfermedad mental. El Hospital Monoclínico de Geriátrica de Miguel Lanús contiene a personas mayores que presentan problemas de salud, pero no es una institución que albergue a personas con enfermedades mentales.

En el caso de PAMI, ante contagio de una persona mayor por coronavirus, el procedimiento establece que se debe llamar al 0800 PAMI.

En cuanto al Ministerio de Salud de la provincia, la Dirección de Gerontología, en los recorridos que se realizaron a los geriátricos en el marco del observatorio, entregó a los establecimientos, barbijos, guantes y alcohol a fin de preservar la salud de las personas mayores.

Para los casos de emergencia y traslado de una persona mayor en situación crítica de salud, la provincia cuenta con la línea 107 de emergencia y traslado.

El sistema de salud de la provincia no cuenta con una institución para resguardar a personas mayores con diagnóstico de alguna enfermedad mental.

Desde la Dirección de Gerontología se hace hincapié en la necesidad de seguir el protocolo por COVID-19, en las visitas a los geriátricos y en el caso de que algún establecimiento no cuente con médico responsable, se propuso dejar constancia de ello y posteriormente enviar un promotor de salud a que realice una inspección.

El Plan Estratégico para la vacunación contra el COVID-19 de la Argentina, ha fijado como población objetivo prioritario a las personas mayores de 60 años y un especial abordaje a las instituciones para adultos mayores. Es por ello, que el conocimiento de los lugares irregulares era y es esencial para llegar con la vacunación

- **Control a los establecimientos geriátricos por parte del estado**

La Provincia de Misiones y el Municipio de Posadas cuentan con la Ley XIX N° 41 y anexo y la Ordenanza XII N° 40, que regula a los establecimientos geriátricos con o sin fines de lucro. Dichas normativas configuran la competencia de las autoridades públicas, establece el sistema de fiscalización, los requisitos de habilitación, los requisitos para el ingreso de los residentes.

La ley provincial define al establecimiento geriátrico como toda institución residencial para personas mayores, de servicio público de gestión privada y/o gestión pública, que tenga como fin exclusivo brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva y atención médica y/o psicológica no sanatorial a personas mayores de 60 años, en forma permanente o transitoria.

Se establece como organismo habilitante de un establecimiento geriátrico a la Municipalidad (art.11 Anexo Único Ley XIX N° 41) y como organismo de control el Ministerio de Salud Pública (art. 17 Anexo Único Ley XIX N° 41). Imponiéndole el plazo de 1 año a las residencias para que se ajusten a la normativa.

En el marco del observatorio, la Defensoría del Pueblo pudo observar en el correr de estos años, que los controles a estos establecimientos que albergan personas mayores son mínimos por parte del estado.

De veinte (20) establecimientos geriátricos del cual se tiene conocimiento de su existencia en la ciudad de posadas fueron relevados nueve (9) durante el año 2020 de lo cual surge que solo cinco (5) cuentan con habilitación, los restantes se encuentran trabajando de forma irregular sin habilitación comercial. El contexto de pandemia agrava

aún más la situación de precariedad legal, edilicia y de cumplimiento de los derechos humanos de las personas que hacen uso de este servicio, ubicando de este modo al estado en un rol permisivo, y con un discurso de funcionarios, que deberían velar por el cumplimiento de las normas y de fiscalización, de “donde ponemos a los ancianos”.

Es entendible que en estos tiempos de pandemia por el COVID 19, no pueden ser clausurados los establecimientos geriátricos sin cumplir en el procedimiento con un protocolo de actuación, pero también es cierto que las autoridades de control del estado provincial y municipal cuentan con un informe, elaborado por la Defensoría del Pueblo, del año 2018 del cual surge que la mayoría de las residencias de larga estadia no cuentan con habilitación para funcionar; con situaciones edilicias y de higiene deplorables, no cumpliendo con el estándar básico de prestaciones recomendadas y, mucho menos se acomodan a las necesidades concretas de las personas mayores que se alojan allí.

La legislación es clara al establecer un plazo de un año para que las residencias de larga estadia completen los trámites a fines de obtener sus habilitaciones correspondientes, caso contrario deberían ser clausurados.

- **Responsabilidad familiar**

Muchas personas mayores ven disminuidas su movilidad debido a alguna enfermedad o por envejecimiento, lo cual reduce su autonomía o sufren algún trastorno mental que hace que las familias no puedan contenerlos en sus hogares. En esa línea de discurso, las autoridades del Estado en el control del funcionamiento de las residencias de larga estadia, aducen que las familias no encuentran más opción que dejar al cuidado de sus familiares en estos lugares irregulares cuyos precios notablemente son más económicos que uno habilitado.

A los fines de analizar la responsabilidad de las familias en cuanto al cuidado y donde alojan a sus adultos mayores, se expondrán dos casos específicos: La situación de la residencia Adelaida (a la fecha cerrada) y el caso de la residencia La Familia.

Residencia Geriátrica Adelaida (Expediente 517-D-2018)

La residencia fue relevada por el observatorio el día 25/10/2018; cuyo responsable era el Sr. Aldo Wales Quintana, dos años después familiares de residentes y empleados de la misma, en diversas actas denuncian ante el observatorio, diversas irregularidades en el funcionamiento de la residencia y un trato no respetuoso de los DDHH de diecisiete (17) personas mayores, durante la sustanciación del presente expediente la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, visitó el lugar elevando un informe al respecto que sumado a nuevas denuncias de empleados en la que manifestaban que en la residencia escaseaba los alimentos; ante ello fue citado el responsable del Hogar Adelaida, como así fueron notificados los familiares de los residentes, quienes fueron retirando paulatinamente según surge de los listado de residentes que el encargado remitía al observatorio; todo esto, sumado a falta de pago en los cánones locativos como de los servicios públicos, provocó que el hogar dejara de funcionar, quedando a cargo el responsable del único residente que no fue retirado por familiares, quien falleció a los dos meses después en el domicilio del mencionado.

Residencia Geriátrica La Familia (Expte. N° 110-Letra: G-Año:2021)

Este año (15 de abril) se relevó la existencia de otra residencia geriátrica, producto del seguimiento de un adulto mayor que se encontraba alojado en otra residencia relevada oportunamente por este observatorio, junto con otros veintiún (21) personas mayores más, en el cual se tomó conocimiento además, que la residencia donde se alojaba actualmente, no se encontraba habilitado, además manifestaron las personas a cargo del lugar que no habían iniciado trámite alguno en los organismos oficiales a tal fin, como en el caso anterior; el relevamiento a pesar de las cuestiones de protocolo covid-19, fue realizado por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, posteriormente el Observatorio entrevistó a ocho (8) familiares de residentes; oportunamente las responsables de la residencia, se comprometieron ante el observatorio, con un plazo de diez (10) días hábiles que vence en fecha 3 de junio del corriente, a comparecer ante el mismo y presentar los comprobantes de inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la residencia.

En primer lugar, es importante señalar que la Defensoría del Pueblo, pudo llegar a la residencia “La Familia” debido al seguimiento de donde se alojaron a las personas mayores que fueron retirados del establecimiento “Adelaida”, una vez producido su cierre. Al llegar a “La Familia” se constató que sus residentes no contaban con la vacuna por COVID-19, ni tampoco estaban incluidos en el listado de geriátricos para ser vacunados por parte de Salud Pública, ello atento al estado de clandestinidad de esta institución.

En cuanto a las familias, en ambos casos “Adelaida” y “La Familia”, al ser convocados, alegaron en su mayoría no tener conocimiento de la situación de habilitación comercial de los establecimientos, pero también, del desconocimiento a la normativa legal que los rige. Y, se pudo observar que, más allá de retirar a sus adultos mayores del lugar, en el caso “Adelaida”, y llevarlos a sus domicilios o ubicarlos en otro establecimiento, estas familias no recurrieron al municipio para interiorizarse de la situación y/o averiguar acerca de que establecimientos geriátricos de la ciudad se encuentran habilitados a los fines de encontrar un nuevo alojamiento para sus adultos. Pero tampoco tuvimos conocimiento de que se iniciaran acciones legales contra el establecimiento involucrado.

Si, con excepción de una persona, las familias convocadas, se hicieron presentes y retiraron a las personas mayores de la residencia “Adelaida” y en el caso de “La Familia”, también se presentan a la entrevista que les realiza la Defensoría del Pueblo en el marco del Observatorio.

- **Políticas Públicas relacionadas promover los Derechos Humanos de las personas mayores.**

Desde el observatorio la Defensoría del Pueblo ha presentado sendos proyectos en el Honorable Concejo Deliberante relacionados a promover los Derechos Humanos de las personas mayores, entre ellos: un proyecto de comunicación solicitando al

Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante Multimedios SAPEM, se destine un espacio a los adultos mayores en las señales de televisión por aire, radiofonía, internet y todo otro medio de comunicación que se encuentre bajo su administración, generando contenidos y tutoriales dedicados a los mismos para la distracción, educación e información durante la pandemia -COVID 19-, en especial lo referente con el uso de TICs por parte de los adultos mayores. Tres proyectos de ordenanzas, el primero para que la municipalidad de Posadas se adhiera a lo dispuesto por la Ley Nacional 27.360 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; el segundo, para que se cree en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el Parlamento Municipal del Adulto Mayor, con el objetivo de valorizar a la persona mayor, como lugar de expresión de sus necesidades, de participación activa en los procesos de toma de decisiones de los gobernantes en temas relacionados a este grupo etario, para difundir sus derechos humanos y buscar que el estado los garantice, y el último proyecto de creación de un registro municipal de cuidadores para personas mayores.

También por convenio de cooperación interinstitucional entre la Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales de la Provincia de Misiones y la Defensoría del Pueblo, se acordó líneas de trabajo en conjunto, comenzando con la propuesta del proyecto "Alma Guazú", por parte de la Secretaría de Estado de Cultura, en promover la inclusión de los adultos mayores a las actividades culturales y artísticas que se van generando en la provincia, fomentando la participación de este grupo etario.

Alma Guazú es un taller de lectura, reflexión y movimiento para las personas mayores, de forma libre, gratuita y abierta, que, en el contexto de aislamiento social, la actividad se brinda online o en formato podcast o a través de las redes de la secretaria realizando entregas a domicilio de libros. Desde el Ministerio de Prevención y Control de Drogas de la Provincia de Misiones, se informa en el marco del observatorio, que es posible articular con las instituciones que integran el observatorio para realizar un trabajo en conjunto por problemas de alcoholismo y adicción en personas mayores, especialmente en este tiempo donde según informes de la institución hubo muchos casos de recaídas, debido al contexto de aislamiento y distanciamiento que ha provocado mucha angustia y ansiedades.

Desde la Secretaría de Salud Medio ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas, se informa que funciona dentro del ámbito de la sede municipal la "tele asistencia integral para las personas de tercera edad" (Ord. XII-75, que modifica la XII-40). Este espacio es dedicado a la atención primaria de cualquier trámite necesario para Adultos Mayores. Se realizan guías de trámites como ser municipales, previsionales, sanitarios, etc.

Por parte del Estado, en sus Políticas Públicas y Sociales sobre Envejecimiento y Vejez, la institucionalización debe ser considerada como la última opción para resolver una situación de vulneración de derechos en una persona mayor, por el contrario, se debe promover la búsqueda de familia, inserción en otros servicios sociales (subsidios, comedores comunitarios, centros día, etc.), participación en escenarios culturales, entre otras opciones que posibiliten descartar la institucionalización como una opción primaria. Apuntando a un envejecimiento activo de nuestras personas mayores como bien lo

establece la Convención Interamericana de protección de los derechos humanos de este grupo etario.

Diagnóstico sobre las Residencias de Larga Estadía para personas mayores y el control del estado.

El espectro de establecimientos geriátricos que no cuentan con habilitación para funcionar es amplio, desde lugares que cumplen con los requisitos para dar seguridad y bienestar a sus residentes, hasta lugares mucho más precarios en que las condiciones edilicias y de higiene son deplorables, no cumpliendo con los estándares básicos de prestación recomendada ni a las necesidades concretas de las personas mayores que habitan allí.

Esto evidencia que las personas mayores que residen en establecimientos geriátricos es un grupo vulnerado en sus derechos más fundamentales. Por eso se señala la importancia y necesidad de un mayor control en el cumplimiento de las leyes por parte de los organismos estatales encargados a tal fin.

Sin perjuicio de que se consideren a los geriátricos como instituciones sociales, es importante también entender que el servicio que brindan es comercial debiendo estas instituciones gerontológicas sujetarse a las normas administrativas y a los controles de policía respectivos.

El estado provincial, a través de la Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud, debe ejercer el control de policía, en su carácter de organismo rector, no debiendo permitir la existencia de geriátricos clandestinos o ilegales.

El municipio como órgano encargado de realizar las fiscalizaciones en cuanto a las habilitaciones, operativamente debería realizar los seguimientos de los establecimientos irregulares con el entrecruzamiento de datos con la Dirección de Gerontología.

Es importante realizar un seguimiento a aquellos establecimientos geriátricos que no se encuentran habilitados, para que en un tiempo perentorio completen los requisitos requeridos para su habilitación. Caso contrario dar conocimiento de la situación a las familias a los fines de que retiren o reubiquen a sus adultos mayores en un establecimiento habilitado.

Las autoridades de control responsables no pueden excusarse de no exigir o clausurar en caso de ser necesario a los establecimientos que no cumplan con la habilitación en el plazo establecido por la normativa, con la excusa de que los adultos no tendrían donde ir. Se pudo constatar la existencia de un familiar responsable detrás de cada adulto mayor, que se encarga de cumplir con el pago mensual de la residencia, pues se advierte que la familia de los residentes es quien se sitúa en el lugar de "cliente a satisfacer".

Se llega a la conclusión de que siempre se puede encontrar una solución en caso de cierre de un establecimiento que no funcione de forma legal. El paso a seguir en caso de clausura es que los adultos mayores terminen reubicados en lugares donde puedan llevar a cabo una vida digna y acorde a el ejercicio de sus derechos humanos.

Es necesario terminar con el estado permisivo, pues lo que para el estado es un servicio social para el privado es un negocio que si funciona de un modo irregular se convierte en un negocio marginal, clandestino e ilegal.

Del tema de clandestinidad surge una paradoja, ya que el estado está presente de múltiples formas en los establecimientos que se supone clandestinos.

Entonces la pregunta que habría que hacerse es ¿por qué no están habilitados?

Se puede observar que, por un lado, porque no cumplen con las medidas estipuladas en las normativas y deciden no exponerse a la valoración. Otras veces por desconocimiento y temor a ser evaluados y no “alcanzar” a cumplir los puntos mínimos. En el caso de los clandestinos propiedad de particulares varias veces no saben que tienen que estar habilitados. Entonces la respuesta más acertada del por qué no están habilitados tiene que ver con la ineficacia reguladora del Estado.

En cuanto a las responsabilidades de la autoridad estatal en la elaboración y aplicación de un marco jurídico adecuado, la normativa legal que rige la actividad indica insuficiencia en las normas relativas al funcionamiento de los geriátricos. El contralor municipal de la actividad, de acuerdo a la normativa, está centrado en el proceso de habilitación, pero no existe un sistema de evaluación permanente de la actividad. Y, asimismo, en la realidad nos encontramos que tampoco existe una fiscalización eficaz a los fines de que los establecimientos geriátricos terminen con el proceso de regularización.

A MODO DE CIERRE

Esta Defensoría, antes de la creación del observatorio ha remitido un informe a las autoridades municipales y provinciales de la evaluación y resultado de la realidad de las residencias de adultos mayores en la ciudad de Posadas, donde se ha dejado expuesto la preocupación por la situación de la persona mayor que habitan estos establecimientos, que parecen muchas veces tirados a la suerte, convirtiéndose en el grupo etario junto con los niños y niñas más vulnerables de nuestra sociedad.

La Defensoría del Pueblo, como organismo de Derechos Humanos, no puede compartir el criterio de avalar la irregularidad con la que trabajan las residencias de adultos mayores, entendiendo que el cumplimiento de estos servicios constituye una obligación pública, generando situaciones de responsabilidad por parte del Estado en caso de incumplimiento, es decir que, si los privados no se hacen cargo de esta prestación, el Estado debe hacerlo, subsidiariamente, trabajando en el marco de Estado responsable y garante de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, desarrollando un sistema integral de cuidados, tomando como base los principios y objetivos de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 36/2021

Sepulturas Sector 5 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

17-9-5 RESPONSABLE MENDEZ LUIS ANIBAL, DIFUNTO MENDEZ LUIS FELIPE. 20-9-5 RESPONSABLE BOGADO RUBEN IGNACIO, DIFUNTO OCAMPO MARIÁ PAULA. 31-9-5 RESPONSABLE IBAÑEZ JULIAN ELIAS, DIFUNTO LAURENTINO ROSARIO. 36-9-5 RESPONSABLE SANABRIA MIGUEL, DIFUNTO SANABRIA MARCELINO, SANABRIA LORENZO DE PANI GEN., CARDOZO ANA ELODIA. 59-9-5 RESPONSABLE DUARTE OLGA ELENA, DIFUNTO CENTURION VILLAMAYOR BERNARDA. 61-9-5 RESPONSABLE LEIVA JUAN RAMON, DIFUNTO LEIVA ANGEL PEDRO. 82-9-5 RESPONSABLE CABRERA MARIA DE LAS NIEVES, DIFUNTO CABRERA HECTOR ALCIDES. 85-9-5 RESPONSABLE BENITEZ ALBA CRISTINA, DIFUNTO BENITEZ ALFREDO. 86-9-5 RESPONSABLE BENITEZ GRACIELA C, DIFUNTO BENITEZ SILVIO, ORTELLADO CONCEPCION, GIMENEZ ALEJANDRO SANTA CRUZ. 88-9-5 RESPONSABLE OSORIO ROSSANA ELIZABETH, DIFUNTO GUTIERREZ ELBA AURORA. 93-9-5 RESPONSABLE ORTIZ JUAN JOSE, DIFUNTO RODRIGUEZ JULIA. 102-9-5 RESPONSABLE MARQUEZ ROMULO ALBERTO, DIFUNTO MARQUEZ EDELMIRO, FERREYRA ELIZARIA. 109-9-5 RESPONSABLE BENITEZ ESTER, DIFUNTO BENITEZ CONCEPCION. 112-9-5 RESPONSABLE VAZQUEZ GARCETE DIGNO, DIFUNTO VAZQUEZ BENITEZ PASCUAL, GALARZA ISABEL DE -4190075-0, GARCETE LUCIA M.I.I., GARCETE GALARZA LUCIA. 114-9-5 RESPONSABLE DOMINGUEZ ANTONIO MARIA, DIFUNTO GONZALEZ FRANCISCA. 3-9BIS-5 RESPONSABLE LAINO RUBEN DANIEL, DIFUNTO LAINO RUBEN ATILIO. 5-9BIS-5 RESPONSABLE CANO FABRE NELLY GRACIELA, DIFUNTO CANO JULIO HERNAN. 13-9BIS-5 RESPONSABLE VILLAGRA CARMEN LAURA, DIFUNTO SILVERO RAMON EDUARDO. 18-9BIS-5 RESPONSABLE GONZALEZ HUGO ORLANDO, DIFUNTO LEZCANO DOMINGA NILDA. 22-9BIS-5 RESPONSABLE JUSTA RIVAS, DIFUNTO SOSA JUAN. 28-9BIS-5 RESPONSABLE ALFONZO MARCOS ARIEL, DIFUNTO RUGGIERO ADOLFO. 37-9BIS-5 RESPONSABLE GAMARRA HERMENEGILDA, DIFUNTO MIERES SIMEON. 43-9BIS-5 RESPONSABLE SAUCEDO AGRIPINA NELIDA, DIFUNTO OJEDA FLORENCIA. 45-9BIS-5 RESPONSABLE VELAZQUEZ ESTELA, DIFUNTO RIVERO ALEJANDRINO. 50-9BIS-5 RESPONSABLE ARCE CONTRERAS RODRIGO SAUL, DIFUNTO CONTRERAS JULIA. 54-9BIS-5 RESPONSABLE LOPEZ CLAUDIA GABRIELA, DIFUNTO INSARRALDE LILIAN BEATRIZ.

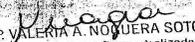
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 37 /2021

SECTOR NICHOS OESTE - CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

EO770- RESPONSABLE RAMON GAUTO, DIFUNTO ADELAIDA DE GAUTO. EO668- RESPONSABLE REBOLL PEDRO, DIFUNTO REBULL JUSTA DE. EO1269- RESPONSABLE RIOS, ROSA, DIFUNTO RIOS BONIFACIA. EO102- RESPONSABLE RODRIGUEZ, CARMEN BEATRIZ, DIFUNTO MARTINEZ MARTIN. EO814 RESPONSABLE ROA, ELISA F.DE VERA, DIFUNTO CHERER MARIA LURDES. EO664 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JESUS, DIFUNTO RODRIGUEZ JAIME C. EO197- RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE RAUL, DIFUNTO RODRIGUEZ DUARTE ZOILA. EO449- RESPONSABLE RODRIGUEZ, HILDA, DIFUNTO BARRIOS LEONIDAS DE. EO203- RESPONSABLE RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL, DIFUNTO RODRIGUEZ AURELIANO. EO307- RESPONSABLE RODRIGUEZ, MERCEDES, DIFUNTO RODRIGUEZ EMA BROUCHY DE. EO783- RESPONSABLE ROMERO, MIGUEL, DIFUNTO ROMERO PEDRO. EO333- RESPONSABLE ROSENSTOCK, JUAN E, DIFUNTO V DE ROSENSTOCK SEGUNDA. EO110- RESPONSABLE ROSENSTOCK, JUAN E, DIFUNTO PIERI CLELIA. EO1146- RESPONSABLE ROVIROSA, JORGE FELIX, DIFUNTO CABRAL RAMON ALEJANDRO. EO725 RESPONSABLE RUBEN, TURIKE, DIFUNTO TURIKE MIGUEL. EO1316- RESPONSABLE RUGGIERO, LUIS A, DIFUNTO RUGGIERO LUIS. EO219- RESPONSABLE RUIZ DIAZ DE BAEZ ALICIA, DIFUNTO GENTILE MARIA LUISA. EO1295- RESPONSABLE RUIZ DIAZ FRANCISCO, DIFUNTO RUIZ DIAZ ALFREDO. EO784- RESPONSABLE SCHUBERT, ANA A DE, DIFUNTO SKANATA FRANCISCO. EO706 RESPONSABLE SEJUMIL, CARLOS, DIFUNTO MARTINEZ DE DUARTE OLGA ADA. EO1034- RESPONSABLE SENA, ARMANDO DIFUNTO SENA CATALINA DE. EO837- RESPONSABLE SELVA, RODOLFO, DIFUNTO SELVA JORGE ALEANDRO. EO392- RESPONSABLE SILVA, VICTOR, DIFUNTO SILVA HECTOR. EO726- RESPONSABLE SINFORIANO, PANIAGUA, DIFUNTO PANIAGUA SINFORIANO. EO743- RESPONSABLE SORIA, HILDA SABINA, DIFUNTO SANTARELLI ANTONIO EMILIO. EO1144- RESPONSABLE SOSA, CARLOS, DIFUNTO AGUILAR DE SOSA SATURNINA. EO163- RESPONSABLE SOTELLO, STELLA, DIFUNTO SOTELO PLACIDO Y SOTELO PATRICO MARIO. EO1096- RESPONSABLE SOTO, MARIA MARTA, DIFUNTO BRYN SEGISMUNDO Y BRYN LILIANA MARIA BEATRIZ. EO644- RESPONSABLE SUREDA, ALBA, DIFUNTO SUREDA PROMETIDO. EO1255- RESPONSABLE SUAREZ, RAMON, DIFUNTO LEDESMA CARMEN YOLANDA. EO1136- RESPONSABLE SVANCARA, EDUARDO DOMINGO, DIFUNTO SCHIEFER DE SVANCARA MARGARITA. EO1321- RESPONSABLE TARRAGOS, DE GUELMAN LUISA, DIFUNTO GUELMAN EDUARDO G. EO1124- RESPONSABLE TOMAS, MARIA MAGDALENA, DIFUNTO K DE BARTOLOME ALSINA MAGDALEN. EO1309- RESPONSABLE VALLEJOS, SAMUEL ALEJANDRO, DIFUNTO VALLEJOS SAMUEL ARMANDO. EO641- RESPONSABLE VANGELI, MARIA E FERREYRA DE, DIFUNTO FERREYRA AGUSTINA MEZA DE. EO932- RESPONSABLE VERA, JULIO, DIFUNTO VERA MENDEZ MARCIANO. EO660- RESPONSABLE VILLA, ANATILDE, DIFUNTO GOMEZ MARIA D GIL DE. EO1382- RESPONSABLE VILLALBA, MARIA A DE, DIFUNTO VILLABA DANIEL. EO479- RESPONSABLE VIVERO, ADELA DE, DIFUNTO VIVERO ELEUTERIO. EO228- RESPONSABLE ZALIZEMAN, DE MARTIN, DIFUNTO MARTIN JORGE A.


C.P. VALERIA A. NOQUERA SOTO
Coor. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 38/2021

Sepulturas Sector 4 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

18-17-4 RESPONSABLE HERMITA, CARLOS ENRIQUE, DIFUNTO HERMITA ROBERTO OSVALDO. 110-00-4 RESPONSABLE LEDESMA, HUGO OSCAR, DIFUNTO ROMERO ESTEBAN. 82-10-4 RESPONSABLE LEDESMA, CARLOS, DIFUNTO LEDESMA NN. 39-15BIS-4 RESPONSABLE LLAMAS, JOSE MARIA, DIFUNTO LLAMAS CRISTIAN ARIEL. 62-04-4 RESPONSABLE LOPEZ, BLANCA ELBA, DIFUNTO QUIÑONES NN. 115-19-4 RESPONSABLE LOPEZ, ELVA MARCELINA, DIFUNTO VARGAS CARLOS RAUL. 96-18BIS-4 RESPONSABLE LUGO, DE ARRUA EULALIA C, DIFUNTOS ARRUA CARLOS, ARRUA ORTEGA PEDRO PABLO. 58-18BIS-4 RESPONSABLE MACIEL, RODOLFO OSCAR, DIFUNTO MACIEL JORGE EDMUNDO. 12-10-4 RESPONSABLE MALDONADO, LUIS EDUARDO, DIFUNTO PODETTI LEONOR NOEMI. 01-14BIS-4 RESPONSABLE MARIN, VIRGILIO MIGUEL, DIFUNTO NN DA SILVA. 28-18BIS-4 RESPONSABLE MATTO, ROSANA SOLEDAD, DIFUNTO MATTO MAXIMA. 70-17-4 RESPONSABLE MARTINEZ, HERMENEGILDA, DIFUNTO ORTUBIA SARA. 20-19BIS-4 RESPONSABLE MAS, RODRIGUEZ SALVADOR, DIFUNTO 60-07-4 RESPONSABLE MEDINA, IGNACIO, DIFUNTOS NACIMIENTO JUANA, NACIMIENTO ROSA. 111-15-4 RESPONSABLE MELGAREJO, NELIDA BEATRIZ, DIFUNTO VILLABA BASILIA. 24-12BIS-4 RESPONSABLE MENDOZA, ANGELICA MAGDALENA, DIFUNTO MENDOZA ANTONIO MARIA. 51-21BIS-4 RESPONSABLE MERLO, TERESA ROSARIO, DIFUNTO MERLO ESTEBAN AMID. 122-19-4 RESPONSABLE MRALES, ELSA VIVIANA, DIFUNTO SOLIS JUAN. 20-05-4 RESPONSABLE MOREL, RUBEN MAGNO, DIFUNTO MOREL DEMETRIO. 93-14BIS-4 RESPONSABLE NACIMIENTO, ZULMA MABEL, DIFUNTO FLORES REMIGIA. 19-17BIS-4 RESPONSABLE OCAMPO, CECILIA INES, DIFUNTO GAUNA FIDELINA. 163-19-4 RESPONSABLE OLMEDO, LAURA LILIAM, DIFUNTO OLMEDO CASIMIRO. 59-18BIS-4 RESPONSABLE PAZ, ADELA, DIFUNTO PAZ RAUL. 16-14BIS-4 RESPONSABLE PELLEGRINI, CARLOS LUIS ALFREDO, DIFUNTO VAZQUEZ EMMA SUSANA (AMP.MID). 29-15-4 RESPONSABLE PENAYO, ZULMA, DIFUNTOS PENAYO MARIA, GONZALEZ JULIO. 24-18-4 RESPONSABLE PETIT, YOLANDA OFELIA, DIFUNTO JAZHAL ABRAHAM ELIAS. 14-10BIS-4 RESPONSABLE POGGI, RUBEN, DIFUNTO BENITEZ CONSTANTINO. 28-11-4 RESPONSABLE POSDELEY, GLADYS BEATRIZ, DIFUNTO URBANOWICZ CARLOS EXEQUIEL.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 39/2021

Sepulturas Sector 4 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

166-19-4 RESPONSABLE RAMIREZ, AGUSTIN, DIFUNTOS RAMIREZ PEDRO, RAMIREZ FRANCISCA, RAMIREZ ASCENCIONA. 33-09BIS-4 RESPONSABLE ROA, LAURA NELIDA, DIFUNTO ROA FRANCISCA DELIA. 125-17-4 RESPONSABLE RODRIGUEZ, BLANCA, DIFUNTO RODRIGUEZ CEFERINO. 27-12-4 RESPONSABLE RODRIGUEZ, DE GONZALEZ CARMEN, DIFUNTO RODRIGUEZ MONTIEL EDUARDO. 120-16-4 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO, DIFUNTO RODRIGUEZ JUANITA. 47-10-4 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE MARIO, DIFUNTO RODRIGUEZ CERIA SINGO. 50-16-4 RESPONSABLE RODRIGUEZ, YOLANDA, DIFUNTO RODRIGUEZ RAMONA. 17-17BIS-4 RESPONSABLE ROSSBERG, JOSE ROBERTO, DIFUNTO ROSSBERG ENRIQUE ANTONIO. 10-16BIS-4 RESPONSABLE SALINAS, EDGAR OSVALDO, DIFUNTOS SALINAS CARMELO, VELAZQUEZ GREGORIA, SALINAS DE JESUS, BENITEZ ROLENDIA. 35-18-4 RESPONSABLE SILVA, LUIS, DIFUNTO SILBA ALBERTO. 43-20-4 RESPONSABLE SILVA, ROSA ANDREA, DIFUNTO MOREL LEQCADIA. 48-09-4 RESPONSABLE SPRANG, CAMEN LILIANA, DIFUNTO SPRANG VICTOR MATIAS. 33-18-4 RESPONSABLE SUAREZ, PATRICIA, DIFUNTO SUAREZ RAMON. 47-16BIS-4 RESPONSABLE TRUJILLO, TERESITA ISABEL, DIFUNTO TRUJILLO JOSE MAITREYA. 17-66BIS-4 RESPONSABLE ULDOKAT, SILVIA, DIFUNTO ULDOKAT ALFREDO CARLOS. 62-11-4 RESPONSABLE VALENZUELA, MAGARITA ISABEL, DIFUNTO VALENZUELA BLANCA LORENA. 22-07-4 RESPONSABLE VALLEJOS, MARTA ESTER, DIFUNTO VALLEJOS MARGARITA. 64-15-4 RESPONSABLE VARGAS, FRANCISCO ALBERTO, DIFUNTO VARGAS CARLOS. 35-09-4 RESPONSABLE VARGAS, FRANCISCO ALBERTO, DIFUNTO VARGAS ESTEBAN OSCAR. 43-15BIS-4 RESPONSABLE VAZ, CARINA BEATRIZ, DIFUNTO ALEGRE LORENZO. 26-22-4 RESPONSABLE VENTRE, MARIA INES, DIFUNTO LAGLAIVE HILDA. 33-08BIS-4 RESPONSABLE VILLALBA, RODOLFO DANIEL, DIFUNTO ACOSTA MARIA INES. 23-17BIS-4 RESPONSABLE VERA, JUAN ANTONIO, DIFUNTO VERA MODESTO. 44-15-4 RESPONSABLE VILLALBA, ROSANA CLAUDELINA, DIFUNTO VILLALBA RAFAEL. 42-14-4 RESPONSABLE VILLAR, MANUELA RAUL, DIFUNTO VILLAR MIEGUEL RAUL. 37-14BIS-4 RESPONSABLE WIONCZAK, JORGE VICENTE, DIFUNTOS AMPUTAC. PIKALA MARIA *MII*, AMP.*MID* PIKALA MARIA. 07-03-4 RESPONSABLE ZALAZAR, JUAN RAMON, DIFUNTO NILDA BEATRIZ. 34-11BIS-4 RESPONSABLE YRALA, RUBEN OSCAR, DIFUNTO IRALA RUDEGINDO.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 40/2021

Sepulturas Sector 6 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

52-16-6 RESPONSABLE WOLHEIN HECTOR CARLOS, DIFUNTOS WOLHEIN SATURNINA. 24-12-6 RESPONSABLE WDOVIK JOSE EDUARDO, DIFUNTOS WDOVIK JUAN, WDOVIK MIGUEL. 34-02-6 RESPONSABLE WAPENKA OSCAR ALBERTO, DIFUNTOS WAPENKA ELIAS, ESCOBRA PATRICIA. 11-05BIS-6 RESPONSABLE VILLALBA RUBEN DIFUNTOS VILLALBA ELVIO. 06-03BIS-6 RESPONSABLE VERA MARIA DE LAS MERCEDES, DIFUNTOS CORONEL FLEITAS SANTIAGO. 21-14BIS-6 RESPONSABLE VERA CARLOS AVELINO, DIFUNTOS MELGAREJO N.N. (FETO). 04-06BIS-6 RESPONSABLE VELAZQUEZ RODOLFO AGUSTIN, DIFUNTOS RODRIGUEZ JOSE SALVADOR. 51-04BIS-6 RESPONSABLE VELAZCO RICARDO JAVIER ANTONIO, DIFUNTOS CONTRERA ANTOLINA. 111-05-6 RESPONSABLE VEGA BILMA RAMONA, DIFUNTOS AGUIRRE DEOLIDIO ELICER. 33-00-6 RESPONSABLE VAZQUEZ LUIS FERNANDO, DIFUNTOS VAZQUEZ BERTA ELISA. 26-15BIS-6 RESPONSABLE TORRES PEDRO GABRIEL, DIFUNTOS TORRES FERNANDEZ ALAN LEONEL. 37-01-6 RESPONSABLE VALERIO OSCAR VALENTIN, DIFUNTOS BARBOZA EDUARDA. 119-06-6 RESPONSABLE SILVERO CARLOS ALEJANDRO, DIFUNTOS SILVERO ABRIL ALEJANDRA. 73-24-6 RESPONSABLE SILVA MIGUEL ANGEL, DIFUNTOS VALLEJOS EUDORO PABLO. 07-03BIS-6 RESPONSABLE SANTA CRUZ NORA VIVIANA, DIFUNTOS SANTA CRUZ BLAS IGNACIO. 131-02-6 RESPONSABLE RUIZ MILCIADES MARCELO, DIFUNTOS YESA TIAGO NICOLAS. 26-01-6 RESPONSABLE ROSCISZEWSKI RUBEN DARIO, DIFUNTOS VALLEJOS ESTHER. 113-04-6 ROMERO REMIGIO CIPRIANO, DIFUNTOS ROMERO DANIELA MIA JAZMIN. 74-02-6 RESPONSABLE ROJAS SILVIA MABEL, DIFUNTOS ROJAS NN (BB). 49-14-6 RESPONSABLE ROBIN JORGE EDUARDO DIFUNTOS VENECIA ELVA ZUNILDA. 66-10-6 RESPONSABLE ROJAS CORREA IGNACIO RAMON, DIFUNTOS CACERES ANALIA DE JESUS. 28-01BIS-6 RESPONSABLE RODRIGUEZ ALBANA NATALIA, DIFUNTOS RODRIGUEZ GABRIEL. 100-06-6 RESPONSABLE RECALDE CELIA ROSA, DIFUNTOS BENITEZ MIGUEL ANGEL. 11-13BIS-6 RESPONSABLE RAMIREZ RAFAEL CLEMENTE, DIFUNTOS LOPEZ VIRGINIA, RAMIREZ FELIX. 82-07-6 RESPONSABLE PORTILLO VICTOR, DIFUNTOS PORTILLO ATANACIA. 173-01-6 RESPONSABLE PORTILLO BLANCA ELIZABETH DIFUNTOS MACSEMCHUK DOMINGA. 16-08-6 RESPONSABLE PIRIS ATANACIO HECTOR JAVIER, DIFUNTOS VAZQUEZ KEVIN JORGE. 59-02-6 RESPONSABLE PERALTA ANDRES EDUARDO, DIFUNTOS DE LIMA IARA VALENTINA. 70-07-6 RESPONSABLE PEDROZO CELIA CORINA, DIFUNTOS PEDROZO RAMONA C, PEDROZO GERONIMO. 24-01-6 PANIAGUA LETICIA AURORA, DIFUNTOS NAVARRO BUENAVENTURA MAXIMO. 43-02-6 RESPONSABLE PAMMER MARCELO JAVIER, DIFUNTOS PAMMER MARCELO BENJAMIN GEDEON. 47-02-6 RESPONSABLE PAIN JORGE ANTONIO, DIFUNTOS PAIN ARIANA GUADALUPE. 150-03-6 RESPONSABLE OSUNA ADOLFO RAMON, DIFUNTOS OSUNA ROJAS RODOLFO. 55-08-6 RESPONSABLE OLIVERA SANTA LUCIA, DIFUNTOS SOSA MEDINA AURORA. 30-17-6 RESPONSABLE OBREGON ANA GRACIELA, DIFUNTOS OBREGON CARINA ROSA

33-17-6 RESPONSABLE MONTENEGRO FELICIA DEL ROSARIO, DIFUNTOS MAIDANA MERCEDES CONCEPCION. 09-06BIS-6 RESPONSABLE MONTEJANO JOSE MARIA, DIFUNTOS CONDUÑA AMALIA. 25-13-6 RESPONSABLE MIRANDA ARACELI, DIFUNTOS MIRANDA HIPOLITA, MIRANDA ALCIRIA CATALINA. 117-07-6 RESPONSABLE MERELES MIRTA ELIZABETH, DIFUNTOS MERELES MARIA DE LAS MERCEDES. 56-09-6 RESPONSABLE MELLO APARICIO, DIFUNTOS PEREZ MIRTA PABLA. 92-07-6 RESPONSABLE MERELES MARISA ANTONIA, DIFUNTOS TRINIDAD MARGARITA. 05-01-6 RESPONSABLE MEDINA FRANCISCA, DIFUNTOS BENITEZ EDUARDO JOSE. 73-05-6 RESPONSABLE MEDINA ELISA, DIFUNTOS DUJAUT JORGE, DUJAUT EMILIO, MEDINA CATALINA. 44-02-6 RESPONSABLE MARTINEZ LILIA ROSANA, DIFUNTOS MARTINEZ IAN AGUSTIN. 49-12-6 RESPONSABLE MARTINEZ ANIBAL CESAR, DIFUNTOS MARTINEZ FELIPE, AMARILLA JUANA. 98-01-6 RESPONSABLE MARTINEZ AMANCIA RESTITUTA, DIFUNTOS SILVA OSCAR ALFREDO. 64-06-6 RESPONSABLE MARQUEZ ELSA ELISA, DIFUNTOS MARQUEZ N N MIGUEL ANGEL. 05-00-6 RESPONSABLE MARECO JUAN JOSE, DIFUNTOS DIAZ ARMINDA APOLINARIA. 87-08-6 RESPONSABLE MACIEL GABRIEL ERNESTO, DIFUNTOS GIMENEZ OSCAR LEONEL.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 41/2021

Sepulturas Sector 5 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

09-02-5 RESPONSABLE ALONSO DORA HAYDEE, DIFUNTOS CABRAL RAMON (MII). 45-05BIS-5 RESPONSABLE BAEZ ADRIAN EDUARDO, DIFUNTOS BAEZ JOSE EDUARDO. 60-04BIS-5 RESPONSABLE ALVARES ANTONIO JAVIER, DIFUNTOS ALVARES LEOCADIA. 144-03-5 RESPONSABLE ANTUNEZ MARIO FRANCISCO, DIFUNTOS ALVARADO BLANCA ROSA. 122-08-5 RESPONSABLE ALONZO HERNAN DANIEL, DIFUNTOS PIAZZA ENRIQUE. 40-02BIS-5 RESPONSABLE BAEZ CESAR ANTONIO, DIFUNTOS BAEZ ATANASIO. 46-09-5 RESPONSABLE BAREIRO ACEVEDO REINA BEATRIZ, DIFUNTOS BALBUENA HECTOR OSMAR. 55-03BIS-5 RESPONSABLE BENITEZ GUILLERMO EULALIO, DIFUNTOS MARTINEZ JULIA CARMEN. 18-06-5 RESPONSABLE BRATTI MONICA BEATRIZ, DIFUNTOS TAVELLA NILDA ELVIRA. 106-04-5 RESPONSABLE BALGUENET MIGUEL ANGEL GERMAN, DIFUNTOS COLLMAN ERNESTO ARIEL. 41-05-5 RESPONSABLE BRITZ ANA ESTHER, DIFUNTOS BRITZ PEDRO. 85-07-5 RESPONSABLE CABAÑAS GABINO OSCAR, DIFUNTOS DUARTE APOLONIA, CABAÑAS MAMERTO. 30-10-5 RESPONSABLE CAÑETE ANDREA VERONICA, DIFUNTOS BERGALO LEONOR ELENA. 22-08 BIS-5 RESPONSABLE CASCO DORA CONCEPCION, DIFUNTOS MEZA EMETERIO. 54-02-5 RESPONSABLE CORONEL IRMA ELIZABETH, DIFUNTOS GOMEZ FRANCISCA DELIA (MID). 65-06BIS-5 RESPONSABLE DELGADO JUAN MARCELO, DIFUNTOS SUAREZ MARGARITA. 89-08-5 RESPONSABLE DOMINGUEZ CARLOS GREGORIO, DIFUNTOS RIVAS SIMEONA (MID). 20-01-5 RESPONSABLE DOMINGUEZ HECTOR ANTONIO, DIFUNTOS DOMINGUEZ JULIO VALENTIN. 105-06-5 RESPONSABLE DOMINGUEZ LAURA ELIZABETH, DIFUNTOS DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL. 54-01-5 RESPONSABLE DONN ANGELICA, DIFUNTOS OPRIEL GUILLERMO, TACKEMBERG MATILDE. 37-10BIS-5 RESPONSABLE ELIAS NORA ALICIA, DIFUNTOS BAJAR ELIS JACOB. 48-07-5 RESPONSABLE ESMORIS LUCINA FREDESVINDA, DIFUNTOS ESMORIS ALEJANDRO. 143-02-5 RESPONSABLE ENRIQUEZ LUIS HORACIO, DIFUNTOS AGUIRRE FRANCISCA. 134-01-5 RESPONSABLE GODOY CARLOS MARINO, DIFUNTOS FIGUEREDO RAMONA CARMEN. 17-02-5 RESPONSABLE GUILLEN DOMINGO RAMON. 60-05BIS-5 RESPONSABLE GOMEZ ALEJANDRO SOLOM, DIFUNTOS BENITEZ SERGIO DAMIAN. 43-04BIS-5 RESPONSABLE GARCIA ISMAEL JESUS, DIFUNTOS AQUINO EMILSE ANTONIA. 35-09-5 RESPONSABLE KLIGE GILDA, DIFUNTOS SALMI DE RIVERO ERMINDA, RIVERO JUAN FILOMENO. 102-07-5 RESPONSABLE KRAMER NESTOR ENRIQUE, DIFUNTOS KRAMER JUAN ENRIQUE. 24-02BIS-5 RESPONSABLE LEDESMA OLGA BEATRIZ, DIFUNTOS GIMENEZ OLEGARIO. 01-09-5 RESPONSABLE LEIVA JACINTO RAMON, DIFUNTOS LEIVA LISANTA. 19-09-5 RESPONSABLE LEIVA JACINTO RAMON, DIFUNTOS BORDA DE LEIVA LORENZA, LEIVA JACINTO, LEIVA ANIBAL R. (DE P POLICIAL). 78-00-5 RESPONSABLE LESCANO MONICA ESTER, DIFUNTOS GIMENEZ LUIS MANUEL. 49-05BIS-5 RESPONSABLE LOPEZ NORA BEATRIZ, DIFUNTOS GONZALEZ OTILIA. 39-04BIS-5 RESPONSABLE LUGO CARLOS ANTONIO, DIFUNTOS LUGO JUAN MANUEL, Fucks N.N. 68-01-5 RESPONSABLE MEZA MARIA LOURDES, DIFUNTOS MEZA JULIA. 102-02-5 RESPONSABLE MARQUEZ

ERNESTO DANIEL, DIFUNTOS HERMOSILLA ANIANA. 110-01-5 RESPONSABLE MOREL CARMEN ELOISA, DIFUNTOS MOREL ELIAS. 12-01BIS-5 RESPONSABLE NERIS LOURDES NOEMI, DIFUNTOS NERIS RAMON ALBERTO. 52-01BIS-5 RESPONSABLE MIÑO RAÚL OSVALDO, DIFUNTOS VARGAS ANTONIO ADRIANO. 45-10-5 RESPONSABLE OJEDA ALEJANDRA GUADALUPE, DIFUNTOS PEREYRA JULIA ADELA. 26-05BIS-5 RESPONSABLE ORTEGA ROJAS EUGENIA GIOVANA IVONNE, DIFUNTOS ARANDA JUAN RAMON. 23-08BIS-5 RESPONSABLE ORTELLADO DANIEL EDUARDO, DIFUNTOS ORTELLADO PATROCINIO. 171-01-5 RESPONSABLE PAREDES NATALIA CAROLA, DIFUNTOS PAREDES VICTOR. 75-07-5 RESPONSABLE PEÑA PETRONILA, DIFUNTOS RAMIREZ PEÑA CRISTINA. 103-05-5 RESPONSABLE PEREZ ROBERTO ALFREDO, DIFUNTOS RAMOS EMILIA LUCIA. 85-08-5 RESPONSABLE RIOS DAIANA GISEL, DIFUNTOS RIOS GUSTAVO JESUS. 52-06-5 RESPONSABLE RAMIREZ CARLOS LUIS, DIFUNTOS RAMIREZ JUAN JOSE. 134-03-5 RESPONSABLE RODAS BARRIOS EUSEBIO, DIFUNTOS BARRIOS REINA VICTORIA. 69-05BIS-5 RESPONSABLE ROMERO JORGE FABIAN. 02-05-5 RESPONSABLE RODRIGUEZ ALBANA NATALIA, DIFUNTOS CABRAL CLAUDIO FERMIN. 67-05-5 RESPONSABLE ROTELA CRISTIAN ARIEL, DIFUNTOS AGUILAR CORNELIA. 82-08-5 RESPONSABLE QUIÑONES HUGO SEBASTIAN, DIFUNTOS QUIÑONEZ BENJAMIN ABDIAS. 126-01-5 RESPONSABLE SERVIAN TOMASA, DIFUNTOS CARDOZO RAMONA. 70-05-5 RESPONSABLE SAMRSLA OSCAR ALBERTO, DIFUNTOS ROTZIN ANA ELENA. 97-05-5 RESPONSABLE SOSA MABEL NELIDA, DIFUNTOS PEDROZO SILVARINA. 134-05-5 RESPONSABLE SILVERO DANIEL RUBEN, DIFUNTOS PELZER KARL, PELZER WILMA BERTA. 96-02-5 RESPONSABLE SOLIS DOLORES CANDELARIA, DIFUNTOS BRIZUELA ISMAEL ORLANDO. 18-07-5 RESPONSABLE SUAREZ FABIANA JOSEFINA, DIFUNTOS METZ RICARDO HERNAN. 96-01-5 RESPONSABLE TOLEDO CRISTINA ISABEL, DIFUNTOS TORRES HECTOR MANUEL. 26-07-5 RESPONSABLE ZAFRANKI ELSA, DIFUNTOS ZAFRANKI MARIA. 28-06BIS-5 RESPONSABLE VARGAS HECTOR RAMON, DIFUNTOS VARGAS EULOGIO HECTOR

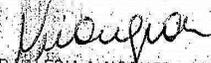
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 42/2021

Sepulturas Sector 3 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

87-20-3 RESPONSABLE DAVALOS LILIANA RAQUEL, DIFUNTOS DA SILVA NICOLAS. 153-21-3 RESPONSABLE AYALA MONICA NOEMI, DIFUNTOS AYALA CLAUDELINO. 50-00-5 RESPONSABLE BLANCO RUT SOLEDAD, DIFUNTOS ANZOATEGUI MIRTA MERCEDES. 135-18-3 RESPONSABLE ALMEIDA SUSANA MABEL, DIFUNTOS RODRIGUEZ SARA EVA. 21-11BIS-3 RESPONSABLE AVALO EDUARDO, DIFUNTOS AVALO N/N. 86-20BIS-3 RESPONSABLE DE ALMEIDA MARIA ELENA, DIFUNTOS DE ALMEIDA N.N. 81-21-3 RESPONSABLE DE LA CRUZ JACINTA, DIFUNTOS CHAPACOV ELENA. 100-18-3 RESPONSABLE DEMARIA ROSA ISABEL, DIFUNTOS GONZALEZ AURORA. 08-11BIS-3 RESPONSABLE DOS SANTOS HECTOR, DIFUNTOS DOS SANTOS GUSTAVO DAVID. 77-00-3 RESPONSABLE DUARTE BRESTOLLI MIRIAN, DIFUNTOS BRESTOLLI ADRIANA. 84-14-3 RESPONSABLE DUJAUT JUSTO, DIFUNTOS NUÑEZ JUAN DE LA CRUZ. 99-13-3 RESPONSABLE ENCINA YULIANA VICTORIA, DIFUNTOS ENCINA VICTORIANA SANTA. 01-14BIS-3 RESPONSABLE ESPINDOLA CRISTIAN ELIZABETH, DIFUNTOS ESPINDOLA NAIR NICOLE GUADALUP. 25-18-3 RESPONSABLE FERREYRA DE CAMPOS RAFAEL, DIFUNTOS GALARZA YOLANDA BEATRIZ. 27-22-3 RESPONSABLE FARIÑA ANIBAL LUJAN, DIFUNTOS BENITEZ ELSA. 58-17BIS-3 RESPONSABLE FLEITAS TERESA, DIFUNTOS NUÑEZ NATALIA. 22-16-3 RESPONSABLE GAUTO SILVINA, DIFUNTOS CUENCA RAMONA. 39-13BIS-3 RESPONSABLE GONZALEZ RICARDO, DIFUNTOS GONZALEZ RAMON ESTANISLAC. 62-20BIS-3 RESPONSABLE JANZON SERGIO GUILLERMO, DIFUNTOS GONZALEZ NAHIARA ABRIL. 02-16BIS-3 RESPONSABLE LACZESKI MARIA OLGA, DIFUNTOS LACZESKI N.N. PABLO EXEQUIEL. 40-19-3 RESPONSABLE JURI MERCEDES STELLA MARIS, DIFUNTOS GOLDSCHMIDT ENA. 39-17-3 RESPONSABLE LEGUIZA ANGELICA, DIFUNTOS LEGUIZA EULOGIO. 136-15-3 RESPONSABLE LINDSTROM YVONE TOTI, DIFUNTOS CAROSINI EDUARDO. 05-07BIS-3 RESPONSABLE MACHADO ESTER, DIFUNTOS MACHADO LORENA NN. 81-22-3 RESPONSABLE MACIEL NANCY ESTER, DIFUNTOS MACIEL ANUNCIA. 33-17BIS-3 RESPONSABLE MARTIN RAMON ORLANDO, DIFUNTOS MARTINEZ ROSA, MARTIN ISIDORO, GALVAN REGINA SANTA. 10-18-3 RESPONSABLE MEDINA LAURA AMALIA, DIFUNTOS OCAMPO OTILIA LAURA. 42-21BIS-3 RESPONSABLE MENDOZA DINA OLGA, DIFUNTOS TEVES HUGO VALENTIN. 10-10BIS-3 RESPONSABLE MOLINA FRANCISCO, DIFUNTOS MOLINA ANGELA LUJAN. 90-21BIS-3 RESPONSABLE NERIS HECTOR RAUL, DIFUNTOS NERIS MILAGROS ELIZABETH (N.N.). 07-14BIS-3 RESPONSABLE NUÑEZ FACUNDO MATIAS, DIFUNTOS PEREYRA FACUNDO BRAHIAN. 56-19BIS-3 RESPONSABLE OJEDA NICOLAS, DIFUNTOS MARTINEZ NN. 136-20-3 RESPONSABLE PATIÑO PERLA BLANCA, DIFUNTOS DROVETTA HUGO NELSON. 16-11BIS-3 RESPONSABLE PETERSSEN JOSE GABRIEL, DIFUNTOS PETERSSEN NN. 136-19-3 RESPONSABLE SBARDELLA MAXIMA YOLANDA, DIFUNTOS SBARDELLA ROSA VICTORIA. 30-17-3 RESPONSABLE RAMIREZ RITO RUBEN, DIFUNTOS PRETZEL ROMILDA. 05-25-3 RESPONSABLE SEVERO ALCIRA, DIFUNTOS OLIVERA HUGO REINALDO. 49-25-3 RESPONSABLE SIMONSES JORGE ORLANDO, DIFUNTOS GONZALEZ RICARDO DANIEL. 06-10BIS-3 RESPONSABLE SUAREZ ANA LUNA CLARA, DIFUNTOS SUAREZ ANGELICA NOEMI. 53-22-3 RESPONSABLE VALDEZ DAVID DANIEL, DIFUNTOS MORINIGO MAXIMA. 15-10BIS-3 RESPONSABLE LEDESMA MARCELA, DIFUNTOS ESPINDOLA WALTER SANTIAGO. 1-8BIS-3 RESPONSABLE MARTINEZ ANTONIA, DIFUNTO MARTINEZ ESTECHE NELSON


C. P. VALERIA A. NOQUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 43/2021

SECTOR NICHU ESTE - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

291-RESPONSABLE ARRIETA FELICIANO ABEL, DIFUNTOS DOLDAN PETRONILA DE. 350-RESPONSABLE FLORENCIA BEATRIZ GODOY, DIFUNTOS GODOY EUGENIA DE. 243-RESPONSABLE FRANCO ORLANDO, DIFUNTOS SOSA HERMENEGILDO. 320-RESPONSABLE GALEANO ROGELIA, DIFUNTOS CABRAL LEONOR M. 461-RESPONSABLE GIMENEZ ANGELICA, DIFUNTOS MARTINEZ PEREIRA ALFONZO. 453-GINES BISNELLA CARLOS, DIFUNTOS BRIZZI ROSA EMMA ISOLINA. 513-GONZALEZ JOSE DE LA CRUZ, DIFUNTOS SOTELO DE GONZALEZ AVELINA. 512-RESPONSABLE GUAYRA SRL, DIFUNTOS SALONIA ALFREDO. 355-RESPONSABLE GONZALEZ MARIA ROSA Z DE, DIFUNTOS GONZALEZ MARIA. 624-RESPONSABLE GONZALEZ MIGUEL ANGEL, DIFUNTOS ZARZA EDUVUGES. 480-RESPONSABLE L DE MORCILLO ANA RAMONA, DIFUNTOS MORCILLO MIGUEL ORLANDO. 394-RESPONSABLE MONTIEL DORALINA, DIFUNTOS PAEZ YOLANDA N DE. 571-RESPONSABLE LORNA CROSS, DIFUNTOS CROSS ROMUALDA DUARTE DE. 356-RESPONSABLE MORALES JULIO CESAR, DIFUNTOS ROJAS HIPOLITO. 311-RESPONSABLE OJEDA JORGELINA, DIFUNTOS RECALDE LILIANA A. 621-RESPONSABLE PARRA RAUL ALFONZO, DIFUNTOS PARRA FEDERICO SEBASTIAN. 327-RESPONSABLE OLIVERA JUAN, DIFUNTOS ALMIRON JUAN L. 398-RESPONSABLE QUIÑONEZ JOSUE, DIFUNTOS MACHADO CONCEPCION. 582-RESPONSABLE PARRA RAUL ALFONZO, DIFUNTOS BARRIOS MARIA SELVA. 428-RESPONSABLE PEREZ JUAN ALBERTO, DIFUNTOS PEREZ ALBERICO RUBEN. 454-RESPONSABLE ROJAS ELSA M, DIFUNTOS MAIDANA LILIANA ELIZABETH. 269-RESPONSABLE ROMERO DE NUÑEZ CLAUDINA E, DIFUNTOS NUÑEZ CIPRIANO. 296-ROJAS MARIA HILDA, DIFUNTOS QUIROZ RAUL ARMANDO. 545-RESPONSABLE ROMERO MARIA ASUNCION, DIFUNTOS GUTIERREZ JOSE MARIO. 549-RESPONSABLE RUDI HECTOR, DIFUNTOS RUDI ABEL ROQUE. 375-RESPONSABLE SAWZUK LUCIA MONZON DE, DIFUNTOS SAWZUK ALEXIS A. 457-RESPONSABLE ROSENSTOCK JUAN, DIFUNTOS ROSENSTOCK VANESA DENESSE. 576-RESPONSABLE DUAREZ ELBA DE, DIFUNTOS SUAREZ VICTORIANO. 622-RESPONSABLE VALIENTE CATALINA, DIFUNTOS GASC DAVID BENJAMIN. 583-RESPONSABLE VERDERONE LELIA, DIFUNTOS RICHARD SALUSTIANO. 406-RESPONSABLE ZARATE GRACIELA, DIFUNTOS ZARATE YESICA ELIZABETH. 485-RESPONSABLE VIGO DE CACERES LIDIA, DIFUNTOS CACERES DIONEL.


C.P. VALERIA A. NOJUEIRA SOTO
Coord. Gral de Entos Descentralizados
Secretaría de Hacienda

FE DE ERRATAS: Referencia: Error involuntario en la redacción del Índice correspondiente al Decreto N° 715/2021, publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 1494, el día 10/05/2021.-

DICE:

DECRETO N° 745/21: «APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre el Sr. Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones por la otra.»-----
-----**Pág. 3**

DEBE DECIR:

DECRETO N° 715/21: «APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre el Sr. Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones por la otra.»-----
-----**Pág. 3**

